

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA AGROPECUARIA Y EL DESARROLLO DE AGRONEGOCIOS) ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE EL SALVADOR, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE EL SALVADOR Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y AGRICULTURA.

NOSOTROS: ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____.

_____, actuando en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, en adelante "MAG", personería que compruebo con: a) El ejemplar del Diario Oficial número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **NUEVE** del día uno de junio del año dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar al compareciente como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil catorce; **THARSIS SALOMON LOPEZ GUZMÁN**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad _____ y con Número de Identificación Tributaria _____.

_____, actuando en calidad de **MINISTRO DE ECONOMÍA**, lo que compruebo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **CINCO**, emitido el uno de junio de dos mil catorce, donde consta que el señor Presidente de la República le nombró Ministro de Economía a partir de esa misma fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de dos mil catorce, que en adelante se denominará "MINEC"; y **ALAN ROBERTO GONZÁLEZ FIGUEROA**, _____ de edad, _____, del domicilio de _____, portador de mi Documento de Identidad extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores Número **IP** _____.

_____, actuando en nombre y en calidad de Representante de la **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA FAO EN EL SALVADOR**, en adelante "FAO", personería que acredito con: a) el ejemplar del Diario Oficial, Tomo **doscientos cincuenta y ocho**, de fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número **cuatrocientos cincuenta y uno**, emitido el **veintiséis** de enero de mil novecientos setenta y ocho, que contiene la aprobación en todas sus partes del acuerdo entre el Gobierno de la República de El Salvador y la FAO, para el establecimiento de la Representación de dicho Organismo en El Salvador; y b) La Carta de aceptación con Referencia **ER doscientos cuarenta y siete/dos mil doce, 247/2012**, de la Embajadora de El Salvador en Roma, en la cual se me concede el Beneplácito de Estilo, para que desempeñe el cargo como Representante de la FAO ante el Gobierno de la República de El Salvador, a partir del diez de diciembre del año dos mil doce.

CONSIDERANDO:

1. Que el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, establece dentro de sus objetivos y estrategias del quinquenio el eje del crecimiento económico y el empleo digno, el cual plantea, entre otros aspectos, la transformación productiva, el impulso a la diversificación agropecuaria y acuícola de alto valor y el aseguramiento de la soberanía y seguridad alimentaria;
2. Que para fomentar el desarrollo económico y social en El Salvador se hace necesario apoyar a los productores y productoras de pequeña y mediana escala; así como también a las pequeñas y medianas empresas procesadoras y distribuidoras de productos agropecuarios, en el fortalecimiento de sus vínculos comerciales, con el fin de mejorar los niveles de competitividad, de productividad y de rentabilidad de las cadenas sectoriales prioritarias y estratégicas;
3. Que la aplicación del enfoque de cadena de valor a la Agricultura Familiar es una alternativa a la realización de acciones individualizadas donde los actores se deben relacionar y coordinar entre sí, a fin de reducir riesgos y costos y generar mayores beneficios;
4. Que la cadena de valor en la Agricultura Familiar, aborda tanto la producción en finca y la gestión postcosecha, como el procesamiento, la comercialización y el consumo de los productos en los diversos mercados (locales, regionales, nacionales e internacionales);
5. Que es necesario fortalecer y promover los procesos desarrollados en el país en materia de cadenas de valor, así como las capacidades institucionales del MINEC y MAG acorde a sus mandatos;

POR TANTO,

El MAG, el MINEC y la FAO, en adelante "las Partes", acordamos suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y EL DESARROLLO DE AGRONEGOCIOS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y AGRICULTURA, en adelante "el Convenio", el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto llevar a cabo esfuerzos entre el MAG y MINEC, con el apoyo de la FAO, para el fomento de la Agricultura Familiar y de las PYMES, mediante el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a la transformación productiva inclusiva, con especial énfasis en la producción primaria y agroindustria. Así también, dar seguimiento y apoyo en la ejecución de políticas públicas que fomenten una agricultura sostenible, producción de alimentos sanos, de calidad e inoocuos, respeto a los ecosistemas y la existencia de mercados sostenibles a precios justos, con el fin de garantizar una alimentación sana y adecuada para la población salvadoreña y el fomento de las exportaciones, acorde a las capacidades y necesidades propias de país.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. El MAG y el MINEC, en coordinación se comprometen a:

- 1) Fomentar la construcción de capacidades empresariales para una inserción competitiva en los mercados nacional, regional e internacional;
- 2) Promover la formulación de una agenda común relacionada con las actividades de cadenas de valor para El Salvador, con base en un plan de acción elaborado en conjunto.
- 3) Definir objetivos específicos, resultados, planes y presupuestos para el alcance de los acuerdos descritos en este Convenio, así como los mecanismos de implementación y seguimiento a nivel técnico y toma de decisión.

2. La FAO, se compromete a:

- 1) Brindar asistencia técnica para el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades del MAG y del MINEC, en las diferentes etapas relacionadas con el enfoque de cadenas de valor, con el fin de fortalecer las actividades coordinadas entre ambos Ministerios, que estén orientadas a la disminución del hambre y la pobreza; a la generación de valor económico y social, así como a la sostenibilidad del medio ambiente.
- 2) Contribuir en el fortalecimiento de capacidades entre el MAG y el MINEC en la formulación de políticas, planificación y en cualquier otro tema vinculado con el mandato de la FAO.
- 3) Apoyar a la difusión de políticas en materia de cadenas de valor y en otros temas que competen al mandato de la FAO.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

La coordinación del presente Convenio, será responsabilidad del Viceministro de Agricultura y Ganadería, del Viceministro de Industria y Comercio del Ministerio de Economía y del Representante de la FAO.

Asimismo, las Partes designarán como enlaces a funcionarios idóneos en el tema de cadenas de valor, a más tardar dos días después de haber suscrito el presente Convenio. Quienes tendrán las siguientes funciones:

- 1) Elaborar un Plan de trabajo y someterlo a aprobación de los Titulares de las Partes subscriptoras.
- 2) Implementar las actividades que emanen del presente Convenio.
- 3) Remitir informes trimestrales a las personas responsables de la coordinación del Convenio.
- 4) Planificar acciones y someterlas a aprobación de los Titulares de las Partes suscriptoras.
- 5) Designar un equipo técnico de trabajo para la puesta en marcha de las acciones establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los materiales utilizados para realizar las actividades previstas en el presente Convenio, pertenecerán a la Parte que los produzca, salvo disposición en contrario.

CLÁUSULA QUINTA: UTILIZACIÓN DE LOGOS Y NOMBRES

Las Partes acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memorando o cualquier publicación relacionada con este Convenio; ni el logo, ni el nombre de las otras Partes sin consentimiento previo de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Ninguna de las Partes ni su personal, comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial puesta a su conocimiento a través de las otras Partes durante la implementación del presente Convenio, ni usará dicha información para su beneficio particular o de su institución. Esta disposición perdurará incluso después de la finalización o terminación de este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHO APLICABLE

El presente Convenio, o cualquier documento o acuerdo a que éste se refiera, se regirá por los principios generales del derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia entre las Partes derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, o cualquier documento o convenio que a este se refiera, se resolverá por medio de negociación y acuerdo mutuo entre las Partes. Toda controversia que no sea resuelta por este medio, será llevada a la atención de los Jefes Ejecutivos de las tres instituciones a fin de obtener una solución.

Si no es posible resolver las diferencias mediante negociación y acuerdo mutuo entre las Partes, se deberá tramitar la Terminación Anticipada de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna disposición del presente Convenio, ni de cualquier documento relacionado con el mismo, se entenderá en el sentido que constituye una renuncia de prerrogativas e inmunidades de que disfruta la FAO, de conformidad a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, publicada en el Diario Oficial Número 100, Tomo 142, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y al Decreto Legislativo número 451 de fecha 26 de enero de 1978, que contiene la Ratificación del Acuerdo entre el Gobierno de

la Republica de El Salvador y la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, publicado en el Diario Oficial número 46, Tomo 258 de fecha 7 de marzo de 1978. Tampoco podrá entenderse que este Convenio confiere prerrogativas o inmunidades al MINEC, al MAG o a su respectivo personal.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá modificarse o ampliarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de cada una de las Partes que lo suscriben, conforme lo demanden las actividades que se generen y se entenderán incorporadas al mismo.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las Partes suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES.

Toda comunicación entre las Partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

- Ministerio de Agricultura y Ganadería.
Señor Ministro de Agricultura y Ganadería
Final 1ª. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo
Santa Tecla, La Libertad.
Tel. 2210-1745

- Ministerio de Economía
Señor Ministro de Economía
Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Edificio CI-C2, Centro de Gobierno,
San Salvador, C.A.
Tel. 2590-5202

- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Sr. Representante de FAO en El Salvador
Boulevard del Hipódromo No.110 Zona Rosa, Colonia San Benito
San Salvador.
Tel. 2223-4787

En caso de que alguna de las Partes cambie de dirección dentro del plazo de este Convenio, deberá notificarlo de inmediato por escrito a las Partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN, TERMINACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, la cual podrá renovarse por los períodos que las partes determinen, de forma expresa y por escrito, a través de un intercambio de notas por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento de la duración original, siempre que se hayan cumplido con los compromisos aquí establecidos; y podrá darse por terminado de común acuerdo, antes del plazo señalado por notificación escrita al menos con un mes de anticipación a la fecha de finalización del plazo original o de alguna de sus prórrogas, si fuera el caso. El presente Convenio entrará en vigor con la firma de las

Partes. Si la firma tiene lugar en momentos diferentes, el Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última firma.

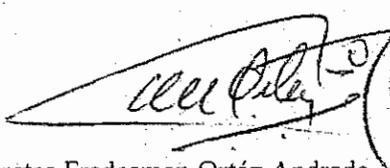
Si dentro del plazo de vigencia de este Convenio sobrevinieran dificultades o controversias entre las Partes, que no puedan resolverse mediante negociación y acuerdo mutuo, la Parte interesada notificará por escrito a las otras Partes su interés de darlo por terminado de forma anticipada, dándose por finalizado formalmente un mes después de notificada expresamente la decisión. En este caso, las Partes acordarán las medidas necesarias para poner fin de manera ordenada a cualquier actividad en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPROMISOS FINANCIEROS Y ACUERDOS ESPECÍFICOS.

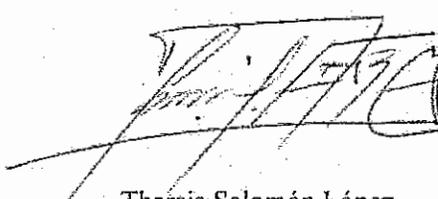
El presente Convenio no implica compromisos financieros para ninguna de las Partes.

Formarán parte del presente Convenio los documentos que surjan a raíz del mismo. Al respecto, las Partes suscribirán acuerdos específicos, de conformidad con sus propias normas y reglamentos, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, el personal, duración y las modalidades de financiamiento respectivas. Dichos acuerdos, una vez aprobados, se entenderán como parte integrante del presente Convenio.

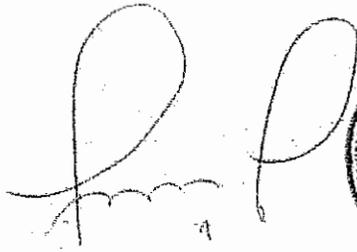
En fe de lo anterior, suscribimos el presente Convenio en tres originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, dado en Santa Tecla, departamento La Libertad, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil catorce.



Orestes Fredesman Ortíz Andrade
Ministro de Agricultura y Ganadería



Tharsis Salomón López
Ministro de Economía



Alan Roberto González Figueroa
Representante,
Organización de las Naciones Unidas para
la Alimentación y la Agricultura

